DICTAMEN Nº 128

Expte. N° 813-8086-2019

CASTAÑEDA SILVINA

S/Ampliación de cobertura por internación geriátrica.

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION:

Vienen a intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno las presentes actuaciones, con proyecto de decreto, por las cuales se rechaza Recurso de Alzada interpuesto contra las Resoluciones N° 6943-I (fs. 14) y N° 7344-I del 2019 (fs.16), de la Dirección de Obra Social de la Provincia.

La Resolución N°6943-I obrante a fs. 14, no hace lugar a la solicitud de ampliación de monto por internación geriátrica, pañales y andador, gestión iniciada por la Sra. Silvina Castañeda, con destino a su madre Sra. Martha del Rosario Castañeda, afiliada directa de la Dirección de Obra Social. La Resolución N°7344-I, obrante a fs.16, modifica la anterior por cuanto se había producido un error entre ambas personas.

Interpone la interesada, Recurso de Reconsideración que es rechazado mediante el dictado de la Resolución N° 8695-l agregada a fs. 27. Con posterioridad la interesada interpone Recurso de Alzada, (lo denomina Jerárquico), que así es considerado en virtud del principio de informalismo del derecho administrativo, por tratarse, la Dirección de Obra Social de un organismo descentralizado.

Sustanciado que fue en el ámbito Ministerial, se elabora el proyecto de decreto que viene a intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno, por el cual se rechaza el Recurso de Alzada, atento que las coberturas geriátricas se encuentran normadas en la Resolución N°3367-19 que establece los montos de los módulos y su actualización, que no hay cobertura para la provisión de pañales, aclarándose que las prestaciones pretendidas se encuentran cubiertas a través de los módulos mensuales establecidos en la mencionada Resolución.

No obstante, a la fecha de iniciación de las actuaciones, la afiliada se encontraba con internación domiciliaria conforme constancias de fs. 5 y 10 que detallan las prestaciones recibidas desde 2009 a la fecha, y recibiendo las prestaciones previstas a esos fines por parte de la

empresa Sanity Care, según se desprende del informe agregado a fs. 6 vts. que además dejan constancia que la Obra Social, no tiene prevista cobertura de provisión de pañales. De igual modo a fs. 7, Auditoría de Prótesis informa que no se brinda cobertura para la adquisición de andador.

De conformidad a lo manifestado y constancias de autos, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto, y en tal sentido debe continuar el trámite de suscripción del proyecto de Decreto acompañado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 13 OCT. 2020

Dr. Carlos Lorenza ASESOR LETRADO DE GOBIERNO